



Jesus Maria, 27 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000247-2026-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° DIGEMID-EGA20250002939, que contiene el Memorándum N° D000395-2026-DIGEMID-MINSA, emitido por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas y el Informe N° D000264-2026- OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de la servidora **MARÍA EMILIA LEDEZMA CARBAJAL DE SALIRROSAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° D000395-2026-DIGEMID-MINSA, de fecha 19 de febrero de 2026, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, en atención al Memorándum N° D000549-2026-OGGRH-MINSA de fecha 10 de febrero de 2026, remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada el 05 de enero de 2026, por la servidora **MARÍA EMILIA LEDEZMA CARBAJAL DE SALIRROSAS** con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV, de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la citada Dirección General, para lo cual manifiesta que con Memorándum N° D000001-2026-DIGEMID-DFAU-MINSA, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la servidora y que de la verificación efectuada en el reporte del sistema Checksmart se ha constatado que la citada servidora hizo uso previo de doce (12) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de acuerdo al siguiente detalle: 26/05, 21 y 22/07, 21/08, 17/10, 05, 27, 28, 29, y 30/11, 23/12/2025 y 08/01/2026, en tal sentido, se precisa que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares deberá comprender desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 19 de enero de 2029, contabilizándose dentro de dicho periodo los doce (12) días previamente utilizados por la servidora, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, en el marco de la Ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante su artículo único, entre otros modifica el artículo 24 literal e), en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin



goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años (...);

Que, en el numeral 1.1 Disposiciones Generales, numeral 1.1.8 de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" para los trabajadores de la Administración Pública, señala que para efecto del cómputo del periodo de licencia las Oficinas de Personal acumularán por cada cinco (5) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en razón que, con fecha posterior a la efectividad del uso de licencia por enfermedad, Memorandum N° D000394-2026-DIGEMID-MINSA, de fecha 19 de febrero de 2026, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, remitió el presente expediente;

Que, con Informe de vistos, el Equipo de Ingreso y Escalafón, concluye que corresponde atender favorablemente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, formulado por la servidora **MARÍA EMILIA LEDEZMA CARBAJAL DE SALIRROSAS**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, debidamente autorizada por la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el Memorandum N° D000395-2026-DIGEMID-MINSA, de fecha 19 de febrero de 2026;

Con el visto de la Jefa de Equipo II del Equipo de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199 que modifica el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y la Resolución Ministerial N° 090-2026/MINSA que delega facultades al/a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **MARÍA EMILIA LEDEZMA CARBAJAL DE SALIRROSAS** con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV, de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada del 01 de febrero de 2026 hasta el 19 de enero de 2029.

Artículo 2.- El periodo que comprende esta licencia no será considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral la servidora **MARÍA EMILIA LEDEZMA CARBAJAL DE SALIRROSAS**, Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas y a los Equipos de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

WENDY KARIM CHÁVEZ ABANTO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

